INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA MARIA GOR ETTI"
EDUCACION PREESCOLAR, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
Resolución Aprobación No. 0747 del 12 de junio de 2009
Código DANE No. 123001000475
Núcleo Educativo 2-A
NIT. 812000552-1
Montería - Córdoba

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 004-2026

SERVICIO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, DIGITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES INSTITUCIONALES
ESTABLECIMIENTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTI
MUNICIPIO: MONTERIA
CONTRATISTA: ZORAYMA MIRANDA BUELVAS

Entre los Suscritos a saber, **MAURO DAVID ARTEAGA FUENTES**, Con cédula de ciudadanía Número: 78.757.620, en calidad de Rector(a) de la Institución Educativa Santa María Goretti con **Nit** 812000552-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, debidamente facultado, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará **"EL CONTRATANTE"** y la señora **ZORAYMA MIRANDA BUELVAS** con cédula de ciudadanía número 1.065.003.418 de Montería, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, y quien en adelante se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Institución, elaboro Estudios previos en los que plasma la necesidad, oportunidad y la conveniencia para contratar los servicios para apoyar la gestión requerida por la institución. **B)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede realizar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada. **C)** que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica; Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, DIGITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTI DE MONTERIA. SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 de 30 DE JUNIO DE 2026. **TERCERA. PLAZO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en CINCO (05) MESES para asumir el valor del contrato, que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente forma: Un pago anticipado correspondiente al 40% del valor del contrato equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y cuatro pagos parciales por actividades realizadas.**PARAGRAFO 1:** El contratista deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social. **CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA**: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales del contratista seleccionado:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a: **a)** Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada. **b)** realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, descritas en el recuadro anterior. **c)** Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden. **d)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este. **e)** Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **f)** Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **C. Obligaciones Específicas: A)** Realizar actualización de las bases de datos manejadas internamente en la Institución Educativa de los estudiantes, docentes y administrativos. **B)** Procesamiento de libro de valoración. **C)** Generar planillas con la carga académica de los docentes. **D)** Participar en activamente en el proceso de proyección de matrículas, realización de matrículas y auditoría de matrículas, manteniendo. **E)** actualizados los archivos documentales correspondientes. **F)** Generar consolidados imprimir y entregar a los docentes. **G)** Procedimiento de boletines. **H)** Cargue de todos los procesos contractuales en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** a. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b. suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista. c. entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. d. hacer seguimiento, a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual. e. cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **SEXTA. OBLIGACION LABORAL**: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al **rubro SERVICIOS TECNICOS** En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO**: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel. **NOVENA. GARANTIAS:** para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula, sin embargo, en atención a la forma de pago, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y anticipo, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías La Institución Educativa se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento

tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. B) ANTICIPO: Este amparo cubre a la entidad estatal en el 40% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más Parágrafo 1: Las anteriores pólizas serán aprobadas por el supervisor del contrato. Parágrafo 2: si el contratista se negare a constituir las garantías solicitadas, así como a no otorgarlas en términos, cuantías y duración establecidas en esta cláusula la Institución Educativa podrá declarar la terminación del presente contrato. **DECIMA: MULTAS:** si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL**: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. EL CONTRATISTA**: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA SEXTO. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Montería. **DECIMA SEPTIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería el 02 DE JULIO DE 2026.

CONTRATANTE

MAURO DAVID ARTEAGA FUENTES
CC N° 78.757.620

CONTRATISTA

Zorayma Miranda

ZORAYMA MIRANDA BUELVAS
CC: 1.065.003.418 De Montería